



# Resolución de Gerencia General Regional

N° **216-2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, **26 MAR. 2025**

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0680-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 19 de marzo del 2025 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 416-2025-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 18 de marzo del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia General Regional de fecha 10 de enero del 2025, el Informe N° 0254-2025-G.R.PASCO-GGR./GRI de fecha 21 de febrero del 2025 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1049-2025-GRP-GGR-GRI/SGSO de fecha 21 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, el Informe N° 008-2025-G.R.PASCO-GRI-SGSO-ACO/JUHQ-CUI N° 2282203 de fecha 20 de febrero del 2025 del administrador de contrato de obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, y la Carta N° 012-2025-CONSORCIO UNIÓN/B de fecha 11 de febrero del 2025 del Representante Común del CONSORCIO UNIÓN - Supervisor de Obras, quienes solicitan emisión de acto resolutorio;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...);"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, con fecha 27 de setiembre del 2024 se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 773-2024-G.R.P./GGR, en la que se Aprueba la Modificación el artículo Primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2024-G.R.P./GGR, de fecha 17 de junio del 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo artículo Primero: Aprobar el Presupuesto Analítico para Gestión del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Técnica Operativa Acuicola de la Dirección Regional de la Producción Pasco – Región Pasco" por el monto de S/ 89,050.00 (Ochenta y Nueve Mil Cincuenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0143-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP del Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, quien previa evaluación y revisión señala, solicito incremento de presupuesto analítico del componente Gestión de Proyecto por el monto de S/ 63,075.00 soles, siendo un total acumulado de S/ 152,125.00 soles del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Técnica Operativa Acuicola de la Dirección Regional de la Producción Pasco – Región Pasco", bajo el siguiente análisis:

(...)



Actualmente restan 06 meses de ejecución considerando la pre liquidación en el producto 2. Centro Acuicola Pun Run; además; la responsabilidad de los profesionales considerados se ve atribuida a las siguientes actividades que deberá de cumplir de manera correcta bajo una estricta supervisión del área usuaria;

- Determinante en la aprobación de requerimientos y conformidades con respecto a la ejecución del producto 2. Centro Acuicola Pun Run.
- Conformidad de valorizaciones conformidades con respecto a la ejecución del producto 2. Centro Acuicola Pun Run.
- Desarrollo de alternativas para evitar desviaciones financieras conformidades con respecto a la ejecución del producto 2. Centro Acuicola Pun Run.
- Participe principal en el desarrollo del informe final físico financiero, en el producto 3. Centro acuicola Nochoos.
- Responsabilidad directa en la elaboración del informe de corte físico y financiero del producto 3. Centro acuicola Nochoos.
- Colaboración técnica en el desarrollo del expediente de saldo del producto 3. Centro acuicola Nochoos.

Expuesto lo anterior, y teniendo la necesidad realizar los trabajos de coordinación en el proceso de ejecución, es indispensable contar con los miembros del equipo, bienes y servicios para verificar el cumplimiento de los objetivos y satisfagan los requisitos con suma urgencia, en tal sentido se detalla el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01. PRESUPUESTO ANALITICO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO CON CUI N°2173514.

PRESUPUESTO ANALITICO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO CON N° CUI: 2173514 - 2024							
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 091-2024-G.R.P./GGR.				S/		89,050.00	
PRESUPUESTO ANALITICO DE LA GESTIÓN DEL PROYECTO CON N° CUI: 2173514 - 2025							
ITEM	ESPECIFICACIONES DE GASTO	UNIDAD	NUMERO DE VECES	CANTIDAD	PRESUPUESTO		
					PRECIO UNITARIO	PARCIAL	TOTAL
01	BIENES						S/ 12,575.00
01.01	MATERIALES DE ESCRITORIO						S/ 7,375.00
	Thoner HP Laserjet 17A	UND		6.00	S/ 350.00	S/ 2,100.00	
	Thoner HP Laserjet 35A	UND		6.00	S/ 350.00	S/ 2,100.00	
	Thoner HP TN323	UND		2.00	S/ 500.00	S/ 1,000.00	
	Archivador lomo ancho Tamaño oficio	UND		24.00	S/ 10.00	S/ 240.00	
	Numerador automatico de 6 digitos	UND		2.00	S/ 80.00	S/ 160.00	
	Perforador industrial	UND		1.00	S/ 300.00	S/ 300.00	
	Engrampador pequeño	UND		5.00	S/ 35.00	S/ 175.00	
	Libretas de campo tamaño A5	UND		10.00	S/ 30.00	S/ 300.00	
	Notas autoadhesivas de colores	PAQUETE		20.00	S/ 6.00	S/ 120.00	
	Plumon acrilico	CAJA		2.00	S/ 60.00	S/ 120.00	
	Folder Manila	EMPAQUE		10.00	S/ 30.00	S/ 300.00	
	Folder pioner	CAJA		10.00	S/ 16.00	S/ 160.00	
	Corrector en cinta	UND		30.00	S/ 5.00	S/ 150.00	
	Micas A4	PAQUETE		10.00	S/ 15.00	S/ 150.00	
01.02	VESTUARIO DE IDENTIFICACIÓN						S/ 2,400.00
	Casacas térmica	UND		12.00	S/ 200.00	S/ 2,400.00	
01.03	EQUIPOS						S/ 2,800.00
	GPS de Mano	UND		2.00	S/ 1,400.00	S/ 2,800.00	
02	EQUIPO PROFESIONAL PARA MONITOREO DE OBRA						S/ 50,500.00
02.01	PERSONAL ESPECIALIZADO						S/ 30,000.00
	Coordinador de obra	SERVICIO	1.00	6.00	S/ 5,000.00	S/ 30,000.00	
02.02	EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO						S/ 20,500.00
	Servicio especializado en análisis económico y financiero	SERVICIO	1.00	4.00	S/ 3,000.00	S/ 12,000.00	
	Servicio de asistencia técnica administrativa	SERVICIO	1.00	5.00	S/ 1,700.00	S/ 8,500.00	
TOTAL PRESUPUESTO - 2025							S/ 63,075.00
TOTAL PRESUPUESTO							S/ 152,125.00

El proyecto en mención, en el desagregado presupuestario que se puede visualizar en el formato 12 B, tiene destinado un monto de S/ 89,050.00 (Ochenta y nueve mil, cincuenta con 00/100 soles) en la sección de gestión de proyectos, monto ejecutado al 100 % hasta la fecha. Sin embargo, debido a las circunstancias actuales y la necesidad de cumplir con los objetivos establecidos, nos vemos en la



necesidad de incrementar el presupuesto con un monto de S/. 63,075.00 (Sesenta y tres mil, setenta y cinco con 00/100 soles). Haciendo un total de S/. 152,125.00 (Ciento cincuenta y dos mil, ciento veinticinco con 00/100 soles) Actualmente, contamos con un PIM (Presupuesto Institucional Modificado) programado por S/. 500,00.00 soles.

En consideración de lo expuesto anteriormente, solicito la aprobación del analítico para la gestión del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA ACUICOLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO - REGIÓN PASCO", CON N° CUI: 2173514 PRODUCTO 2. PUNRUN ACCIÓN: 2.2., 2.3., 2.4., con un monto adicional de S/. 63,075.00 (Sesenta y tres mil, setenta y cinco con 00/100 soles), generando un saldo acumulado de S/. 152,125.00 (Ciento cincuenta y dos mil, ciento veinticinco con 00/100 soles) por gestión de proyecto. Este saldo es fundamental para garantizar la correcta ejecución del proyecto y cumplir con los objetivos establecido.

CONCLUSIONES

- Teniendo la necesidad de reiniciar con las actividades del proyecto, solicito respetuosamente la aprobación del incremento de presupuesto analítico del componente Gestión de Proyecto por el monto de S/. 63,075.00 (Sesenta y tres mil, setenta y cinco con 00/100 soles), generando un saldo acumulado de 152,125.00 (Ciento cincuenta y dos mil, ciento veinticinco con 00/100 soles) por la gestión del proyecto, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA OPERATIVA ACUICOLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO - REGIÓN PASCO", CON N° CUI: 2173514, siendo necesario contar con los miembros del equipo, bienes y servicios para verificar el cumplimiento de los objetivos y satisfagan los requisitos, por el plazo de 06 meses, y continuando igual con sus plazos aprobados de los demás ítems, el mismo que se detalla a continuación:



Table with columns: ITEM, ESPECIFICACIONES DE GASTO, UNIDAD, NUMERO DE VECES, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO, PARCIAL, TOTAL. Includes sub-totals for 'PRESUPUESTO ANALITICO DE LA GESTION DEL PROYECTO CON N° CUI: 2173514 - 2024' and 'PRESUPUESTO ANALITICO DE LA GESTION DEL PROYECTO CON N° CUI: 2173514 - 2025'.

(...)



Que, al respecto, el numeral 10) del artículo 2° del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Información y especificidad: "Consiste en que el presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación de la gestión del presupuesto y de sus logros (...)";

Que, en ese contexto, de acuerdo al anexo de definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente técnico de obra, define como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° numeral 34.2., literal a) del Reglamento de la Ley de 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece... "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad"; asimismo, el numeral 41.2., del artículo 20° de la norma en alusión, prescribe que..., "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno"; por lo tanto, es necesario aprobar el expediente técnico para la ejecución de la obra que se detalla;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos, concordante con la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; asimismo, señala que luego de la aprobación del expediente técnico, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que la Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos. Asimismo, el literal 17.8 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y el dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, es así que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Asimismo, el artículo 32.2, señala: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia" 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión (énfasis agregado);

Que, asimismo el numeral 34.1) del artículo 34° de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su



aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Informe N° 052-2025-G.R.PASCO-GGR./GRDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, quien previa evaluación y revisión del indicado expediente administrativo, solicito aprobación mediante Acto Resolutivo del Presupuesto Analítico que corresponde a la gestión del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Técnica Operativa Acuicola de la Dirección Regional de la Producción Pasco – Región Pasco", por el importe de S/ 63,075.00 soles, para fortalecer las capacidades técnicas y operativas para el desarrollo sostenible de la acuicultura en la región, en vista que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad al marco legal citado y las opiniones vertidas en el Informe N° 0143-2025-GRP-GGR-GRDE/SGPGIP, de la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, el Informe N° 052-2025-G.R.PASCO-GGR./GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobar el Incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión de Proyecto por el monto de S/ 63,075.00 (Sesenta y Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), haciendo un total acumulado de S/ 152,125.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cientos Veinticinco con 00/100 soles), del proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Técnica Operativa Acuicola de la Dirección Regional de la Producción Pasco – Región Pasco", bajo el Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, del Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Sub Gerencia de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y demás que intervinieron en incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión de Proyecto del indicado proyecto;

Que, con Memorando N° 0680-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutivo la Aprobación del Incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión de Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Técnica Operativa Acuicola de la Dirección Regional de la Producción Pasco – Región Pasco";

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal n) entre ellas la **Aprobación expedientes de actualización de costos, corte, saldo de obra, reformulación y demás modificaciones del expediente técnico**;

Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Incremento de Presupuesto Analítico del Componente de Gestión de Proyecto por el monto de S/ 63,075.00 (Sesenta y Tres Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles), haciendo un total acumulado de S/ 152,125.00 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Cientos Veinticinco con 00/100 soles), del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA OPERATIVA ACUICOLA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN PASCO – REGIÓN PASCO".**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMIDAD AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS QUE CORRESPONDE, del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, y demás que intervienen en Incremento del Presupuesto Analítico a la Gestión del Proyecto con CUI N° 2173514, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Gerente Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Promoción y Gestión de Inversiones Privadas, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

**SISGEDO**  
Reg. Doc.: 2960102  
Reg. Exp.: 1703448